

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0195-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Gallardo Juárez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	19 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Sustituir el nombre de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por el de Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Precisar su facultad para participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales, presupuestales y financieros necesarios para el fomento de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera, así como en la evaluación de sus resultados, para lo cual contará con la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y con la Subsecretaría de Ganadería.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="121 548 1024 618">LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p data-bbox="107 935 1039 1044">Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:</p> <p data-bbox="107 1092 260 1122">I. a X. ...</p> <p data-bbox="107 1167 884 1198">XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p data-bbox="107 1281 359 1312">XII. a XXII. ...</p> <p data-bbox="107 1357 1039 1466">Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p data-bbox="1066 548 1961 657">DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p data-bbox="1066 703 1961 889">ÚNICO. Se reforman los artículos 26, fracción XI; 35, párrafo primero, fracción XVIII, además de adicionarle a éste un segundo párrafo, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 935 1310 966">Artículo 26.- ...</p> <p data-bbox="1066 1092 1213 1122">I. a X. ...</p> <p data-bbox="1066 1167 1961 1230">XI. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;</p> <p data-bbox="1066 1281 1289 1312">XII al XXII. ...</p> <p data-bbox="1066 1357 1961 1466">Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>



I. a XVII. ...

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción *agropecuaria*, acuícola y pesquera, así como evaluar sus resultados;

No tiene correlativo

XIX. a XXVI. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales, **presupuestales** y financieros necesarios para el fomento de la producción **agrícola, ganadera**, acuícola y pesquera, así como evaluar sus resultados.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría contará con las Subsecretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y, de Ganadería;

XIX. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con el mismo, la Secretaría deberá crear e incluir en su estructura orgánica la Subsecretaría de Ganadería con sus correspondientes facultades, obligaciones y competencias.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TERCERO. La Coordinación General de Ganadería y sus Direcciones Generales pasarán a formar parte de la Subsecretaría de Ganadería.

CUARTO. Para el funcionamiento y operación de la Subsecretaría de Ganadería, se contará inicialmente con los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a la Coordinación General de Ganadería y a las Direcciones Generales de sustentabilidad de tierras de uso ganadero y de repoblamiento ganadero.

QUINTO. La Secretaría deberá reformar y adicionar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones normativas internas que le correspondan para homologarlas y armonizarlas al presente decreto.

Marlene Medina Hernández.